



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 002381

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 54 para su publicación

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
28 FEB 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

~~MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA~~

~~Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California~~

~~Presente~~

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 54**, mediante el cual se aprueba la reforma del artículo 114, así como la adición del artículo 114 BIS a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

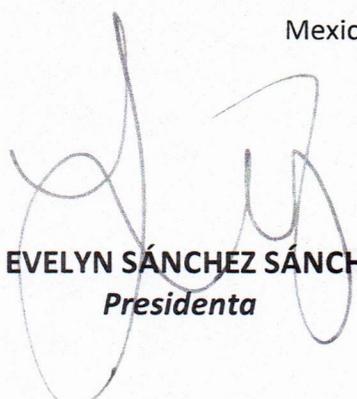
El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **27 de febrero de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

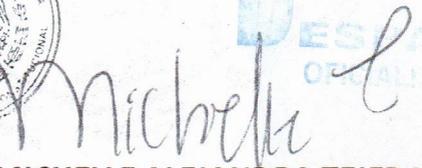
Mexicali, B.C., a 27 de febrero de 2025.

Por la Mesa Directiva


DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta




DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
28 FEB 2025
DESIGNADO
OFICIA DE PARTES

C.c.p.-Dip. Ramón Vázquez Valdez.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 2 Com. Desarrollo Metropolitano.

ESS/MATM/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

03 MAR 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 54

ÚNICO.- Se aprueba la reforma del artículo 114, así como la adición del artículo 114 BIS a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 114.- (...)

(...)

(...)

Para efectos de aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por espacio público a, los espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al use, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del estado cuyo use y disfrute está restringido al aparato estatal.

ARTÍCULO 114 BIS.- La creación, mantenimiento, mejora y crecimiento de los espacios públicos, deberá sujetarse a lo dispuesto en la NOM-001-SEDATU-2021, Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos, así como en la demás normatividad aplicable.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria